



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Oposición a Deslinde y Amojonamiento N° 2021-00308-00.

El perito aquí designado ha adjuntado los documentos con los que busca enmendar las falencias otrora enrostradas frente a la experticia rendida.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada en los términos en que ha sido desarrollada**, en vista de que el enunciado especialista **adosó nuevamente el soporte de la competente matrícula profesional y la constancia de inscripción en el pertinente sistema de evaluadores**; instrumentos que **solamente demuestran la habilitación para el ejercicio de la labor**, pero nunca lo atinente a su **preparación académica**, o sea, los títulos de pregrado y posgrado o cursos realizados y que hubiesen suministrado la formación indispensable para expedir el tipo de pericia encomendada.

De este modo, **se requiere nuevamente** al citado ciudadano, a fin de que, en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la comunicación de rigor, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, corrija el tópico en alusión, **comprendiendo con exactitud el requisito que efectivamente ha de esbozar y que, como puede otearse, es confundido por él en cuanto a su contenido y verdadero alcance. Lo anterior, so pena de imponer las multas a que hay lugar y de compulsar copias ante la autoridad competente, en punto al eventual desacato frente a una orden jurisdiccional.**

Por último, **se advierte que cae en el vacío el pedimento instado por el nombrado profesional**, tocante al cubrimiento de los conductores honorarios, ya que dichos guarismos fueron debidamente solventados a su favor, lo que, por cierto, fue informado, a través del correspondiente canal digital (fl. 1, repositorio 70 del legajo electrónico, y pág. 1, archivo 71 *ibidem*); **aspecto que también debe comunicarse al referido autor del dictamen, anexándose un ejemplar de los soportes en ciernes¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

¹. hugoagira@gmail.com

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776d0471f4e16c0f66f15facedcdb92f8ef4e190463c0270670c16c5444d09ba**

Documento generado en 09/10/2023 03:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>